ESTUDIO PREVIO	
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	ANDERSON VERGARA BUSTOS
FECHA DE EXPEDICION:	OCTUBREDE 2022
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA DE AYUDAS TECNICAS O DISPOSITIVO DE APOYO PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE HONDA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE **($15.000.000)**.
RUBRO Y CDP:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2022000822 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022. RUBROS: 2320201003 / 2022049 / 410415001020 / OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / DISCAPACIDAD / META 10 / ACTIVIDAD 1 / SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD / RB RPDE – DISCAPACIDAD $ 5.832.186 2320201003 / 2022070 / 410415001020 / OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / DISCAPACIDAD / META 10 / ACTIVIDAD 1 / SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD / RB SGP PGRAL LIBRE INVERSION $ 9.167.814
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:	**LINEA ESTRATEGICA:** UNIDOS CONSTRUIMOS EQUIDAD **INDICADOR DE BIENESTAR:** AUMENTAR EL PROCENTAJE DE AVANCE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CERTIFICADAS EN EL TERRITORIO **SECTOR:** DISCAPACIDAD **PROGRAMA:** UNIDOS TRABAJAMOS POR UNA CIUDAD INCLUYENTE
PROYECTO VIABILIZADO:	2020733490007 – IMPLEMENTACION DE SERVICIOS Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE HONDA.

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, SOPORTADO SEGÚN EL CERTIFICADO DE INCLUSION DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022

La Secretaria General y de Gobierno procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para CONTRATAR LA COMPRA DE AYUDAS TECNICAS O DISPOSITIVO DE APOYO PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE HONDA.

DISCAPACIDAD: ART 13: El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ART 47: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"

ART 54: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud."

Ley 762 DE 2002: Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). Esta Convención fue ratificada por Colombia el 12 de abril de 2003.

Ley 1275 DE 2009: Se establecen lineamientos de Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones.

LEY 1450 DE 2012: Se aprueba el Plan de Desarrollo 2010 – 2014. Prosperidad para todos. Art. 176

Decreto 19 DE 2012: Obligación de las entidades del Estado de generar mecanismos de atención preferencial a personas con discapacidad

Resolución 3317 DE 2012: Por medio de la cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad.

LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar 1618 el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Que mediante ACUERDO MUNICIPAL No. 01 de 2020, el concejo municipal de Honda Adoptó la política pública de discapacidad e inclusión social del municipio de Honda Tolima.

En el desarrollo de la Política Pública se ha venido acumulando un recorrido experiencial y de aprendizaje, el cual muestra la necesidad de revisar, actualizar y tomar postura frente a la concepción de discapacidad. Dependiendo de esta concepción será la manera como se aborde, se implemente y se dé respuesta a las expectativas y necesidades de la población con discapacidad. Por este motivo en el acuerdo municipal que adopta la política pública de discapacidad a nivel municipal, se expone marco conceptual que sustenta Inclusión Social de esta población en el municipio de Honda.

A partir de la promulgación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en 2006, el consenso de los Estados Partes de la Organización de Naciones Unidas adopta como propia la idea según la cual "*la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás*" (ONU, 2006).

Esta sencilla pero transformadora definición, engloba un conjunto de nociones conceptuales que de la mano con los logros obtenidos por el fortalecido movimiento asociativo de las personas con discapacidad a nivel mundial, han logrado posicionar a la discapacidad como un asunto de derechos humanos, en procura de promover, proteger y asegurar el goce efectivo de los derechos y libertades por parte de este colectivo de la población mundial, promoviendo acciones desde la base que proveen los principios de dignidad humana, libertad, igualdad y no discriminación, entre otros.

Para desarrollar las acciones tendientes a cumplir la Política Pública de Discapacidad Municipal y las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Honda, Unidos Construimos 2020-2023" se requiere la contratación para la compra de ayudas técnicas o dispositivos de apoyo para la población en condición de discapacidad del municipio de Honda y por ende dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales antes expuestos.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a brindar ayudas técnicas o dispositivos de apoyo a la población en condición de discapacidad, y no se sabe con exactitud la cantidad de personas que requieren dicha ayuda, se determinó que el proceso se adelantará condicionado a monto agotable, es decir la ejecución del contrato será de conformidad con las necesidades que surjan en la Administración y de acuerdo a la ejecución y las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, quien estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta en toda la ejecución del contrato.

Por lo anterior en razón a que el contrato que se celebrará será de precios unitarios – monto agotable y no aprecio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

Sin embargo, es importante dejar claro que la modalidad de contratación es de Mínima Cuantía, la entidad debe proceder a evaluar la propuesta que haya ofrecido el menor precio, para determinar dicho valor se tendrá en cuenta el valor que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems, sin sobrepasar el promedio cotizado unitario, que dispondrá un precio límite de oferta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE AYUDAS TECNICAS O DISPOSITIVO DE APOYO PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE HONDA.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica con capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42192210	Sillas de ruedas
42211506	Caminadores o andadores
42211502	Muletas o accesorios para muletas
42211501	Bastones o accesorios para bastones

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ALGUNOS REQUISITOS GENERALES

3.1. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO, atendiendo su carácter de público, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3.3. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente, estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta el Supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia al Ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Alcaldía Municipal de Honda – Tolima.

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del gasto para que tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que lleguen a afectar el desarrollo normal de las actividades programadas.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Honda – Tolima.

3.5. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD:

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar las ayudas técnicas o dispositivos de apoyo para la población en condición de discapacidad, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR, ESTÁ FABRICADA EN ACERO PINTADO COLOR NEGRO GRAFITO Y ES IDEAL PARA USO EN INTERIORES; MARCO PLEGABLE EN ACERO PINTADO COLOR NEGRO DE MEDIDAS ESTÁNDAR PARA PACIENTES ADULTOS, SUS LLANTAS TRASERAS SON MACIZAS SE ADAPTAN A TODO TIPO DE TERRENO Y AYUDAN A AMORTIGUAR EN EL DESPLAZAMIENTO. REPOSAPIÉS CON PLATAFORMA ABATIBLE Y BANDA PARA SUJECIÓN DE PIERNAS, COLOR DEL MARCO NEGRO GRAFITO, BOLSILLO EN EL RESPALDO. DIMENSIÓN DE LA CAJA: 76 CM X 21 CM X 80 CM PESO NETO: 15,45 KG RUEDAS DELANTERAS: 8 X 1, MACIZA RIN ESTRELLA. LLANTAS TRASERAS: 24 X 1 3/8 PULGADAS. MACIZA, RIN RADIAL ESTRUCTURA: ACERO PINTADO COLOR NEGRO ESTILO DEL RESPALDO: FIJO COLOR NEGRO GRAFITO CAPACIDAD DE PESO: 90 KG REPOSABRAZOS: FIJOS Y ACOLCHADOS. REPOSAPIÉS: FIJOS, (DESMONTABLES PARA EL TRANSPORTE MEDIANTE PIN).ANCHO TOTAL DE LA SILLA: 65 CM PROFUNDIDAD DEL ASIENTO: 40 CM ANCHO DEL	1

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

		ASIENTO: 46 CM ALTURA DEL RESPALDO: 45 CM ALTURA DEL ASIENTO AL PISO: 47 CM	
2	CAMINADOR	CAMINADOR PASO A PASO, CUENTAN CON UN MECANISMO DE PLEGADO RÁPIDO Y CONVENIENTE. IDEALES PARA ESPACIOS ANGOSTOS. SU ESTRUCTURA ES DE ALUMINIO PLEGABLE SOPORTA UN PESO DE KG 130 APROX. PESO NETO DE 2 KG APROX. ALTO DE 46 CM APROX. GRADUABLE ANCHO DE 47 CM APROX. PROFUNDIDAD DE 46 CM APROX. PLEGADA DE 10 CM APROX. BARRAS DOBLES CRUZADAS. ASIDERAS FORRADAS EN VINILO BOTONES EN COBRE TAPONES ANTIDESLIZANTES DE GOMA. SISTEMA DE PUNTOS ESTÁTICOS – DINÁMICOS.	1
3	MULETAS	MULETAS LIVIANA PARA TRABAJO PESADO, ESTÁN FABRICADAS EN ALUMINIO ANODIZADO RESISTENTE Y LIGERO PARA BRINDAR UNA ASISTENCIA SEGURA AL CAMINAR, Y SUS TAPONES ANTIDESLIZANTES PARA UNA MEJOR TRACCIÓN. SU ESTRUCTURA ES EN ALUMINIO SOPORTA UN PESO DE 125 KG APROX. PESO NETO DE 1.3 KG APROX. ALTO. TALLA S DE 1.50 CM APROX. TALLA M DE 1.75 CM APROX. TALLA L DE 1.95 CM APROX. ANCHO DE 8 CM APROX. LARGO DE 21 CM APROX. PULSADOR RETRÁCTIL PARA MAYOR SEGURIDAD APOYO AXILAR Y ASIDERAS EN GOMA TAPONES ANTIDESLIZANTES DE GOMA. SISTEMA DE PUNTOS EVITA – VIBRACIONES EMBALAJE: LARGO 21 CM, ANCHO 8 CM, ALTO 120 CM Y PESO DE 1.3 KG.	1
4	BASTON CANADIENSE	BASTÓN CANADIENSE EN ALUMINIO ANODIZADO, QUE GENERA MAYOR DURABILIDAD Y ESTABILIDAD EN LA MARCHA. SU ESTRUCTURA ES EN ALUMINIO SOPORTA UN PESO DE 110 KG APROX. PESO NETO DE 1.3 KG APROX. ALTO. TALLA M HASTA 1.75 CM APROX. TALLA L HASTA 1.95 CM APROX. ANCHO DE 10 CM APROX. LARGO DE 17 CM APROX. PIN DE GRADUACIÓN PARA MAYOR SEGURIDAD APOYO CODO Y MANILAR EN PVCT APONES ANTIDESLIZANTES DE GOMA. SISTEMA DE ACOPLE EVITA – VIBRACIONES	1
5	BASTÓN PARA INVIDENTE PLEGABLE	MATERIAL: ALUMINIO ANODIZADO EN COLORES GRIS Y ROJO. LARGO MÁXIMO: 119 CM PESO MÁXIMO SOPORTADO: 100 KG ES EXTENSIBLE: NO ES PLEGABLE: SÍ	1

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

6	BASTON SENCILLO MANGO (T)	BASTÓN CON EMPUÑADURA EN T ERGONÓMICO PLEGABLE. FABRICADO EN ALUMINIO, ES SEGURO, LIGERO Y RESISTENTE. CUENTA CON UN SISTEMA DE GRADUACIÓN DE ALTURA CON AJUSTE FIRME, EMPUÑADURA ERGONÓMICA DE ELEGANTE DISEÑO Y ACABADOS DE ALTA CALIDAD. SU ESTRUCTURA ES EN ALUMINIO PLEGABLE SOPORTA UN PESO DE 120 KG APROX. PESO NETO DE 1.1 KG APROX. ALTO 76 A 99 CM APROX. GRADUABLE ANCHO DE 3 CM APROX. LARGO DE 12 CM APROX. ANILLO DE BLOQUEO PARA MAYOR SEGURIDAD MANGO FIRME NEGRO Y MARRÓN TAPONES ANTIDESLIZANTES DE GOMA. EMBALAJE: LARGO 12 CM, ANCHO 3 CM, ALTO 62CM Y PESO DE 1.1 KG	1
7	BASTON TIPO PARAGUAS	BASTÓN TIPO PARAGUAS ALTURA GRADUABLE FABRICADO EN ALUMINIO, ANILLO DE FÁCIL BLOQUEO PARA MAYOR SEGURIDAD, RECATÓN ANTIDESLIZANTE DE GOMA Y MANGO DE ESPUMA NEGRA O GRIS. SU ESTRUCTURA ES EN ALUMINIO PLEGABLE SOPORTA UN PESO DE 120 KG APROX. PESO NETO DE 1.1 KG APROX. ALTO 76 A 99 CM APROX. GRADUABLE ANCHO DE 3 CM APROX. LARGO DE 10 CM APROX. ANILLO DE BLOQUEO PARA MAYOR SEGURIDAD MANGO EN ESPUMA COLOR NEGRO TAPONES ANTIDESLIZANTES DE GOMA. EMBALAJE: LARGO 12 CM, ANCHO 3 CM, ALTO 62CM Y PESO DE 1.1 KG.	1
8	BASTÓN 4 APOYOS BASE ANCHA	BASTÓN 4 APOYOS BASE ANCHA, OFRECE GRAN ESTABILIDAD Y RESISTENCIA. CUENTAN UN SISTEMA DE GRADUACIÓN DE ALTURA DE AJUSTE FIRME, BASE EN ACERO CROMADO Y ACABADOS DE ALTA CALIDAD. CAPACIDAD: SOPORTA UN PESO DE 125 KG ALTO DE 75 A 98 CM APROX. AJUSTABLE PESO NETO DE 1.16 KG	1

2. El contratista se obliga con el Municipio a entregar los productos según las especificaciones técnicas en la invitación.
3. Los elementos entregados por el contratista deben ser nuevos y de excelente confiabilidad, durabilidad, además deben de cumplir con las normas legales vigentes para cada uno de los ítems.
4. Deberá garantizar la buena calidad de los productos y proceder de inmediato, sin costo alguno, cuando los elementos no cumplan con las especificaciones y la calidad requerida o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.
5. El contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
6. El contratista se compromete a suministrar los elementos conforme a las cantidades requeridas por el supervisor.
7. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte y los demás que se llegaren a causar.

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

8. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) IVA INCLUIDO, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2022.

JUSTIFICACION: En razón a que el contrato que se celebrara será a precios unitarios – monto agotable y no ha precio global el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) IVA INCLUIDO, y no lo que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

Sin embargo, para determinar el valor estimado de cada uno de los ítems que se requieren se tuvo en cuenta por parte de la administración, las cotizaciones realizadas en búsqueda de definir los precios de mercado para esta contratación, las cuales son:

OBJETO	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3
AYUDAS TECNICAS O DISPOSITIVOS DE APOYO PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	FUNDACION CIREC	DILVER FELIPE CHAVARRO ALVAREZ	TRAUMASUR SAS
SUBTOTAL	$ 1.303.700	$ 1.685.460	$ 1.618.700
VALOR IVA	$ 29.298	$ 72.578	$ 68.865
VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO	$ 1.332.998	$ 1.758.038	$ 1.687.565

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantara bajo la modalidad de monto agotable y con el fin de garantizar una selección objetiva, la Entidad tiene en cuenta los precios unitarios de las tres (3) cotizaciones allegadas y procedió a establecer el precio promedio unitario, así:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	COTIZACION 1 ANTES DE IVA	COTIZACION 2 ANTES DE IVA	COTIZACION 3 ANTES DE IVA	PRECIO TECHO UNITARIO ANTES DE IVA
1	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	1	860.000	897.000	880.000	**879.000**
2	CAMINADOR	1	145.500	187.680	184.000	**172.393**
3	MULETAS	1	100.000	109.395	107.250	**105.548**
4	BASTON CANADIENSE	1	44.000	109.395	85.000	**79.465**

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

5	BASTÓN PARA INVIDENTE PLEGABLE	1	42.000	81.600	70.000	**64.533**
6	BASTON SENCILLO MANGO (T)	1	33.700	109.395	107.250	**83.448**
7	BASTON TIPO PARAGUAS	1	33.700	81.600	80.000	**65.100**
8	BASTÓN 4 APOYOS BASE ANCHA	1	44.800	109.395	105.200	**86.465**

Las especificaciones técnicas de cada ítem antes relacionado, se encuentra en numeral 4.2 del presente documento y en las cotizaciones anexas.

NOTA: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 022 de 2021 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima", realizando los siguientes descuentos.

Estampilla Pro-cultura	1%
Estampilla Pro-anciano	4%
Tasa Pro-deporte	2.5%
Industria y Comercio	0.6%
Sobretasa bomberil	5% - del valor del impuesto de industria y comercio

4.2. FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos parciales, de acuerdo a los productos entregados y a los precios unitarios ofertados, previa expedición del informe del supervisor, con base a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de los elementos que se consideren necesarios, esto de manera previa al pago.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

5. LIMITACIÓN A MIPYMES

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 de Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota: Los proponentes persona natural o jurídica que quieran solicitar la limitación a MIPYMES deberán allegar la solicitud mediante mensaje en la plataforma del SECOP II.

LIMITACIÓN TERRITORIAL: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

REQUISITOS DE ACREDITACIÓN PARA LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIAS A MIPYME: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que las convocatorias se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP II. A través de la sección de mensajes. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la vigencia 2022, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 - modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.*** En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 4 y 6° del presente artículo, se debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

sucesivamente. Se acepta la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Así Mismo, en caso de presentarse empate entre dos o más propuestas se procederá a aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 – modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO:
Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por la Administración Municipal al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta: El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. De la presente invitación. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En esta carta el proponente deberá Certificar, en el caso de personas jurídicas, que ni ella ni su Representante legal se encuentran inhabilitados para contratar según los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes. En el caso de personas naturales tal certificación se deberá realizar nombre propio.

2. Fotocopia del documento de identidad del proponente: De la persona natural oferente o del representante legal del proponente persona jurídica.

3. Documento consorcial: Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad.

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes.

5. Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes.

6. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC".

7. Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario RUT o NIT: El proponente presentará el certificado de registro único tributario – **RUT- actualizado y cuya fecha de impresión sea de la presente vigencia (2022)**, expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

8. Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es una **persona natural**, deberá allegar certificación de afiliación a ESP y Fondo de Pensión, así como la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión como independiente, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

9. Certificación Cuenta bancaria vigente donde desembolsar pagos.

10. Certificado de existencia y representación legal: El proponente **persona jurídica** deberá acreditar el Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **30 días** calendario a la fecha de presentación de propuestas. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

El proponente **persona natural**, deberá acreditar el Certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a **30 días** calendario a la fecha de presentación de propuestas, donde se demuestre que su actividad económica tiene relación con el objeto, obligaciones y/o alcance del presente proceso.

11. Autorización del órgano social competente: El Representante Legal de la Persona Jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; Deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta, de fecha anterior al cierre del proceso, en la cual manifieste las facultades.

12. Compromiso Anticorrupción: Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Formato No. 06**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. Autorización tratamiento de datos: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten alguno o algunos de los factores de desempate establecidos en el numeral 2.4 Procedimiento en caso de empate de la invitación, entregando certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular diligencie el **Formato No. 07 - Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

El proponente deberá certificar y demostrar en su propuesta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	Silla de Ruedas estándar, está fabricada en acero pintado color negro Grafito y es ideal para uso en interiores; marco plegable en acero pintado color negro de medidas estándar para pacientes adultos, sus llantas traseras son macizas se adaptan a todo tipo de terreno y ayudan a amortiguar en el desplazamiento. Reposapiés con plataforma abatible y banda para sujeción de piernas, color del marco negro grafito, bolsillo en el respaldo. Dimensión de la caja: 76 cm x 21 cm x 80 cm Peso neto: 15,45 kg Ruedas delanteras: 8 x 1, Maciza Rin Estrella. Llantas traseras: 24 x 1 3/8 Pulgadas. Maciza,	1

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

		Rin radial Estructura: Acero pintado color negro Estilo del respaldo: Fijo color negro grafito Capacidad de peso: 90 kg Reposabrazos: Fijos y acolchados. Reposapiés: Fijos, (desmontables para el transporte mediante pin).Ancho total de la silla: 65 cm Profundidad del asiento: 40 cm Ancho del asiento: 46 cm Altura del respaldo: 45 cm Altura del asiento al piso: 47 cm	
2	**CAMINADOR**	Caminador paso a paso, cuentan con un mecanismo de plegado rápido y conveniente. Ideales para espacios angostos. Su estructura es de aluminio plegable Soporta un peso de Kg 130 aprox. Peso neto de 2 Kg aprox. Alto de 46 cm aprox. Graduable Ancho de 47 cm aprox. Profundidad de 46 cm aprox. Plegada de 10 cm aprox. Barras dobles cruzadas. Asideras forradas en vinilo Botones en cobre Tapones antideslizantes de Goma. Sistema de puntos Estáticos – Dinámicos.	1
3	**MULETAS**	Muletas livianas para trabajo pesado, están fabricadas en aluminio anodizado resistente y ligero para brindar una asistencia segura al caminar, y sus tapones antideslizantes para una mejor tracción. Su estructura es en aluminio Soporta un peso de 125 Kg aprox. Peso neto de 1.3 Kg aprox. Alto. Talla S de 1.50 cm aprox. Talla M de 1.75 cm aprox. Talla L de 1.95 cm aprox. Ancho de 8 cm aprox. Largo de 21 cm aprox. Pulsador Retráctil para mayor seguridad Apoyo Axilar y Asideras en goma Tapones antideslizantes de Goma. Sistema de puntos evita – vibraciones Embalaje: Largo 21 cm, Ancho 8 cm, Alto 120 cm y Peso de 1.3 Kg.	1
4	**BASTON CANADIENSE**	Bastón canadiense en aluminio anodizado, que genera mayor durabilidad y estabilidad en la marcha. Su estructura es en aluminio Soporta un peso de 110 Kg aprox. Peso neto de 1.3 Kg aprox. Alto. Talla M hasta 1.75 cm aprox. Talla L hasta 1.95 cm aprox. Ancho de 10 cm aprox. Largo de 17 cm aprox. Pin de graduación para mayor seguridad Apoyo codo y manilar en PVCT apones antideslizantes de Goma. Sistema de acople evita – vibraciones	1
5	**BASTÓN PARA INVIDENTE PLEGABLE**	Material: Aluminio anodizado en colores gris y rojo. Largo máximo: 119 cm Peso máximo soportado: 100 kg Es extensible: No Es plegable: Sí	1
6	**BASTON SENCILLO MANGO (T)**	Bastón con Empuñadura en T Ergonómico Plegable. Fabricado en aluminio, es seguro, ligero y resistente. Cuenta con un sistema de graduación de altura con ajuste firme, empuñadura ergonómica de elegante diseño y acabados de alta calidad. Su estructura es en aluminio Plegable Soporta un peso de 120 Kg aprox. Peso neto de 1.1 Kg aprox. Alto 76 a 99 cm aprox. Graduable Ancho de 3 cm aprox. Largo de 12	1

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

		cm aprox. Anillo de bloqueo para mayor seguridad Mango firme Negro y Marrón Tapones antideslizantes de Goma. Embalaje: Largo 12 cm, Ancho 3 cm, Alto 62cm y Peso de 1.1 Kg	
7	BASTON TIPO PARAGUAS	Bastón tipo Paraguas Altura graduable fabricado en aluminio, anillo de fácil bloqueo para mayor seguridad, recatón antideslizante de goma y mango de espuma negra o gris. Su estructura es en aluminio Plegable Soporta un peso de 120 Kg aprox. Peso neto de 1.1 Kg aprox. Alto 76 a 99 cm aprox. Graduable Ancho de 3 cm aprox. Largo de 10 cm aprox. Anillo de bloqueo para mayor seguridad Mango en espuma color Negro Tapones antideslizantes de Goma. Embalaje: Largo 12 cm, Ancho 3 cm, Alto 62cm y Peso de 1.1 Kg.	1
8	BASTÓN 4 APOYOS BASE ANCHA	Bastón 4 apoyos base ancha, ofrece gran estabilidad y resistencia. Cuentan un sistema de graduación de altura de ajuste firme, base en acero cromado y acabados de alta calidad. Capacidad: soporta un peso de 125 Kg Alto de 75 a 98 cm aprox. Ajustable Peso neto de 1.16 Kg	1

NOTA 1: El contratista acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas requeridas por la Entidad.

NOTA 2: En razón a que el contrato que se celebrara será a precios unitarios – monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial, es decir, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000) IVA INCLUIDO, y no el que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

6.3. EXPERIENCIA GENERAL:
El proponente deberá acreditar que ha celebrado como mínimo dos (02) contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyas obligaciones, objeto o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Invitación Pública y comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar; los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: En cumplimiento de los establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia como mínimo con un (01) contrato o certificación que cumpla con los criterios establecidos anteriormente.

NOTA 2: cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Así Mismo, en caso de presentarse empate entre dos o más propuestas se procederá a aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, modificado por artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR IMPLEMENTAN	Impacto Después Del Tratamiento				Persona	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		PROBABI	IMPACTO	VALORAC	CATEGOR				¿cómo Se Realiza El Monitoreo ?	Periodicidad ¿cuándo?

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

1	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de cumplimiento por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
2	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de calidad de los bienes por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	5	5	5	Medio	Contratista	Fecha inicial de ejecución	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: **a)** los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, **b)** los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, **c)** eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, **d)** eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

9. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

9.1 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin qué supere el porcentaje señalado.

10. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

FIRMA DEL SOLICITANTE Y DE QUIEN ELABORÓ:	FIRMA: ANDERSON VERGARA BUSTOS Secretario General y de Gobierno

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado por:	LINDA URBINA GARCIA	Abogada Contratista SGYG	

www.honda-tolima.gov.co
contectenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040